

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 40/2018
DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

En la Ciudad de México, a las trece horas del veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, en el edificio ubicado en avenida Cinco de Mayo, número seis, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, se reunieron Juan Manuel Sánchez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia, Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico, y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, suplente del Director de Coordinación de la Información, todos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Rodolfo Salvador Luna de la Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en su carácter de Secretario de dicho órgano colegiado. -----

También estuvieron presentes, como invitados de este Comité, en términos de los artículos 4o. y 31, fracción XIV, del Reglamento Interior del Banco de México, así como la Tercera, párrafos primero y segundo, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, las personas que se indican en la lista de asistencia que se adjunta a la presente como **ANEXO "A"**, quienes también son servidores públicos del Banco de México. -----

Juan Manuel Sánchez Ramírez, Presidente de dicho órgano colegiado, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior del Banco de México, y Quinta, párrafo primero, inciso a), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, solicitó al Secretario verificara si existía quórum para la sesión. Al estar presentes los integrantes mencionados, el Secretario manifestó que existía quórum para la celebración de dicha sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4o. del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quinta, párrafo primero, inciso d), y Sexta, párrafo primero, inciso b), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

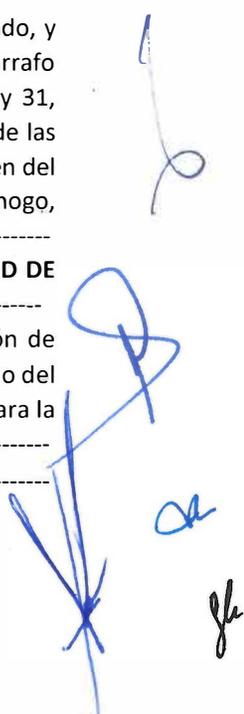
El Secretario del Comité sometió a consideración de los integrantes presentes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día -----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 51, párrafo segundo, y 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o. y 31, fracciones III y XX, del Reglamento Interior del Banco de México, y Quinta, párrafo primero, inciso e), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **ANEXO "B"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000046718. -----

El Secretario dio lectura al oficio con referencia W40/217/2018, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "C"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----



Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "D"**.-----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000046618.-----

El Secretario dio lectura al oficio, con referencia W01/079-2018, suscrito por el titular de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "E"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "F"**.-----

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000046818.-----

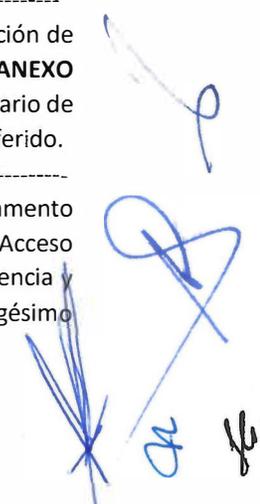
El Secretario dio lectura al oficio, con referencia W01/080-2018, suscrito por el titular de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "G"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "H"**.-----

CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000045118.-----

El Secretario dio lectura al oficio, con referencia B95.DVIC.017.2018, suscrito por el titular de la Dirección de Vinculación Institucional y Comunicación del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "I"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo



octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como ANEXO "J".

QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000045518.

El Secretario dio lectura al oficio, del veintiuno de septiembre del año en curso, suscrito por los titulares de la Subgerencia de Apoyo a la Legalidad, y de la Subgerencia Jurídica Consultiva, que se agrega a la presente acta como ANEXO "K", por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como ANEXO "L".

ASUNTOS GENERALES.

ÚNICO. DESIGNACIÓN DE SUPLENTE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

El Secretario dio cuenta con el oficio de once de septiembre del año en curso, suscrito por el titular de la Dirección General Jurídica del Banco de México, mismo que se agrega a la presente acta como ANEXO "M", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia que ha resuelto designar como suplente del Director Jurídico ante el citado órgano colegiado, a la persona que se menciona en el mismo documento.

Después de un amplio intercambio de opiniones, se acordó lo siguiente:

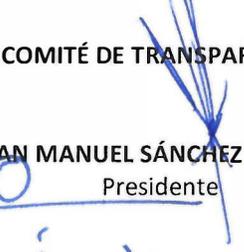
Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 4 del Reglamento Interior del Banco de México y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomo nota de la designación referida.

Al no haber más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, en la misma fecha y lugar de su celebración. La presente acta se firma por los integrantes presentes del Comité de Transparencia, así como por su Secretario. Conste.

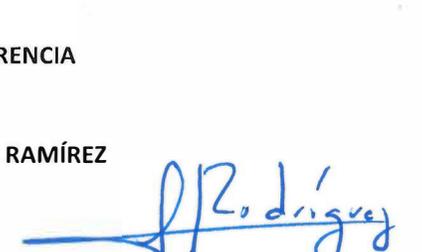
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA
Integrante



JUAN MANUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ
Presidente



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente



RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE
Secretario

fl.



LISTA DE ASISTENCIA

SESIÓN ORDINARIA 40/2018

28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

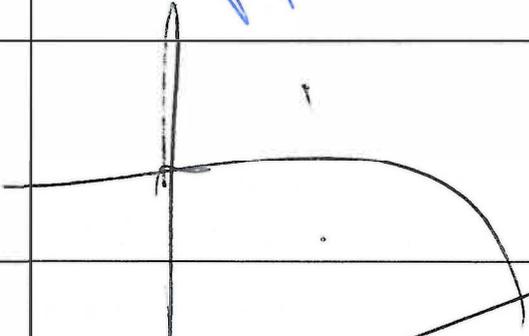
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

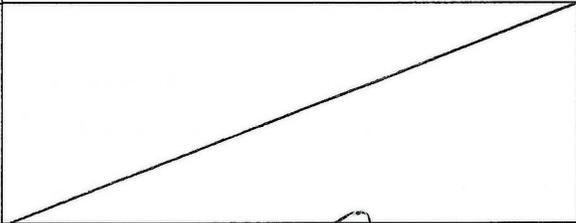
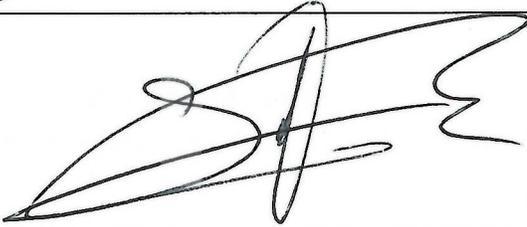
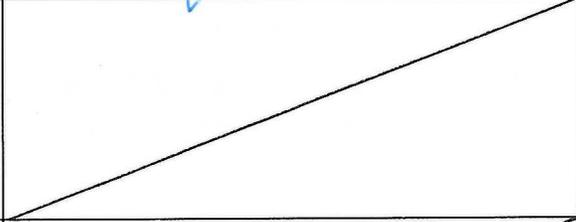
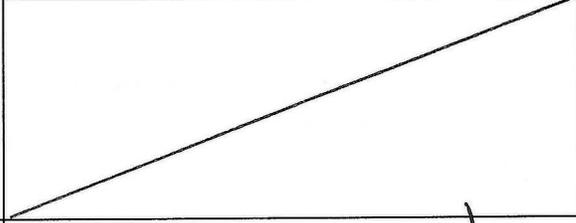
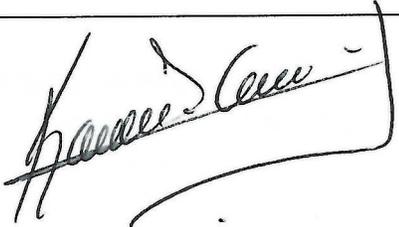
<p>JUAN MANUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ Titular de la Unidad de Transparencia Presidente</p>	
<p>ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA Director Jurídico Integrante</p>	
<p>JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA Gerente de Organización de la Información Integrante suplente</p>	
<p>RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE Secretario del Comité de Transparencia</p>	

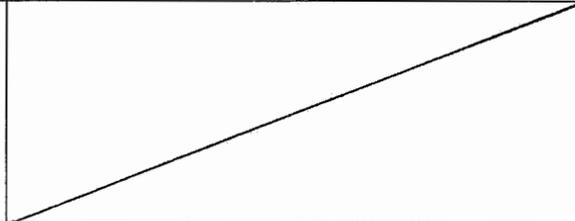
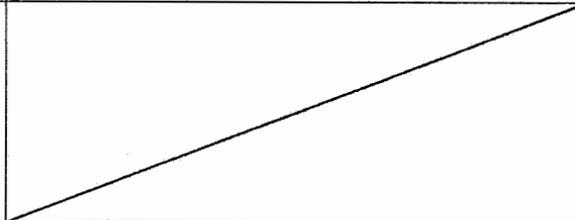
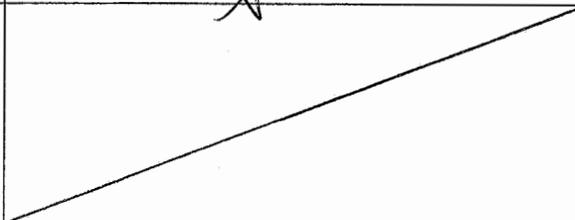
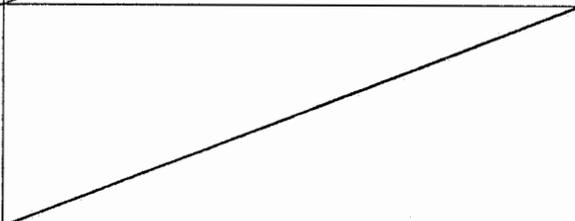
INVITADOS PERMANENTES

<p>OSCAR JORGE DURÁN DÍAZ Dirección de Vinculación Institucional y Comunicación</p>	
<p>FRANCISCO CHAMÚ MORALES Director de Administración de Riesgos</p>	

INVITADOS

<p>CARLOS EDUARDO CICERO LEBRIJA Gerente de Gestión de Transparencia Integrante suplente</p>	
<p>ENRIQUE ALCÁNTAR MENDOZA Abogado Especialista nivel Gerente</p>	
<p>RODRIGO MÉNDEZ PRECIADO Gerente de Enlace Institucional y Relaciones Públicas</p>	

<p>MARGARITA LISSETE PONCE GUARNEROS Subgerente de Identificación y Evaluación de Riesgos Operativos</p>	
<p>SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA Subgerente Jurídico Consultivo</p>	
<p>EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA Subgerente de Apoyo a la Legalidad</p>	
<p>ANA LAURA RODRÍGUEZ AGUIRRE Analista de Relaciones Públicas</p>	
<p>IGNACIO JAVIER ESTÉVEZ GONZÁLEZ Director de Recursos Materiales</p>	
<p>GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL Gerente de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales</p>	
<p>KATYA ALVARADO YÁÑEZ Subgerente de Programación de Contratación y Mejora Continua</p>	

<p>PABLO ESCOBAR BRAVO Analista Administrativo</p>	
<p>VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto</p>	
<p>FLÉRIDA GUTIÉRREZ VIDAL Gerente de Contabilidad e Información Financiera</p>	
<p>FRANCISCO JAVIER ASTURIANO VERA Gerente de Gestión Presupuestal</p>	
<p>CITLALLI PATRICIA RÍOS CASAS Subgerencia de Información Financiera</p>	
<p>REBECA MIRANDA PALACIOS Subgerencia de Presupuestos y Costos</p>	
<p>SERGIO ZAMBRANO HERRERA Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia</p>	



<p>HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN Jefe de la Oficina de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia</p>	
<p>Yurixhi Shamed Robles Gido Oficina Relaciones Públicas</p>	



Comité de Transparencia

ORDEN DEL DÍA Sesión Ordinaria 40/2018 28 de septiembre de 2018

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000046718.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000046618.

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000046818.

CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000045118.

QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000045518.

ASUNTOS GENERALES.

ÚNICO. DESIGNACIÓN DE SUPLENTE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



ANEXO "C"

Recibí un oficio constante
en una página.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2018
W40/217/2018

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000046718**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el diez de septiembre del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual en su parte conducente señala lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 1, 3 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos, ante Usted solicito se me proporcione la siguiente información: En el periodo del 1ro de diciembre del 2012 al 10 de septiembre de 2018: 1. ¿con qué institución -de banca múltiple o cualquier otra del sistema financiero mexicano, bursátil, de seguros o fianzas o similar-, tiene esta dependencia celebrado algún contrato, convenio o cualquier otro instrumento jurídico para que le provean el servicio de seguros y fianzas? 2. Se me informe el monto total de cada contrato, el plazo y en general el objeto y condiciones del mismo. 3. En cada caso: Solicito copia electrónica del contrato, convenio o como se le denomine al instrumento jurídico correspondiente. Lo anterior reservándome el derecho, en caso de no recibir la respuesta en los plazos legales para ello y de la forma adecuada, de interponer un recurso de revisión ante el INAI."

Sobre el particular, solicitamos a ese órgano colegiado que confirme la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, por un plazo adicional de 10 días. Lo anterior en virtud de que, dada la naturaleza y complejidad de la solicitud referida, al interior de la Dirección de Recursos Materiales estamos revisando la información que se entregará al solicitante para que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna y que, de igual forma, se atiende en todo momento el requerimiento de acceso a la información del particular.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Vigésimo Octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública".

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



IGNACIO JAVIER ESTÉVEZ GONZÁLEZ
Director de Recursos Materiales




EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

Folio: 6110000046718

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

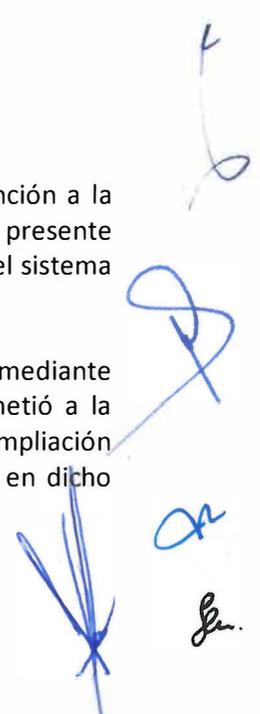
RESULTANDO

PRIMERO. Que el diez de septiembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000046718**, la cual se transcribe a continuación:

“Con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 1, 3 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos, ante Usted solicito se me proporcione la siguiente información: En el periodo del 1ro de diciembre del 2012 al 10 de septiembre de 2018: 1. ¿con qué institución -de banca múltiple o cualquier otra del sistema financiero mexicano, bursátil, de seguros o fianzas o similar-, tiene esta dependencia celebrado algún contrato, convenio o cualquier otro instrumento jurídico para que le provean el servicio de seguros y fianzas? 2. Se me informe el monto total de cada contrato, el plazo y en general el objeto y condiciones del mismo. 3. En cada caso: Solicito copia electrónica del contrato, convenio o como se le denomine al instrumento jurídico correspondiente. Lo anterior reservándome el derecho, en caso de no recibir la respuesta en los plazos legales para ello y de la forma adecuada, de interponer un recurso de revisión ante el INAI.”

SEGUNDO. Que la Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, el mismo diez de septiembre del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

TERCERO. Que el titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, mediante oficio con referencia W40/217/2018, del veinte de septiembre del año en curso, sometió a la consideración del Comité de Transparencia de este Instituto Central, la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestó de manera medular lo siguiente:



"...solicitamos a ese órgano colegiado que confirme la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, por un plazo adicional de 10 días. Lo anterior en virtud de que, dada la naturaleza y complejidad de la solicitud referida, al interior de la Dirección de Recursos Materiales estamos revisando la información que se entregará al solicitante para que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna y que, de igual forma, se atienda en todo momento el requerimiento de acceso a la información del particular."

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en la sección de resultados de la presente determinación, el titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, están realizando una revisión de la información, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos

internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, vigentes, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA
Integrante



JUAN MANUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ
Presidente



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente



Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2018
REF W01/079-2018

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud identificada con el folio **6110000046618**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el 10 de septiembre del presente año, a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual en su parte conducente señala lo siguiente:

“Con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 1, 3 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos, ante Usted solicito se me proporcione la siguiente información: En el periodo del 1ro de diciembre del 2012 al 10 de septiembre de 2018: 1. ¿con qué institución -de banca múltiple o cualquier otra del sistema financiero mexicano, bursátil, de seguros o fianzas o similar-, tiene esta dependencia celebrado algún contrato, convenio o cualquier otro instrumento jurídico para que le provean el servicio de cuenta de cheques? 2. Se me informe el monto total de cada contrato, el plazo y en general el objeto y condiciones del mismo. 3. En cada caso: Solicito copia electrónica del contrato, convenio o como se le denomine al instrumento jurídico correspondiente. Lo anterior reservándome el derecho, en caso de no recibir la respuesta en los plazos legales para ello y de la forma adecuada, de interponer un recurso de revisión ante el INAI”

Sobre el particular, requiero a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza y complejidad, se está obteniendo y verificando la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, y que, de igual forma, se atienda en todo momento el requerimiento de acceso a la información del particular, o en su caso, se determine la clasificación de la misma por actualizar algún supuesto de confidencialidad o reserva.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,

L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO
Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto





EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

Folio: 6110000046618

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

RESULTANDO

PRIMERO. Que el diez de septiembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000046618**, la cual se transcribe a continuación:

“Con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 1, 3 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos, ante Usted solicito se me proporcione la siguiente información: En el periodo del 1ro de diciembre del 2012 al 10 de septiembre de 2018: 1. ¿con qué institución -de banca múltiple o cualquier otra del sistema financiero mexicano, bursátil, de seguros o fianzas o similar-, tiene esta dependencia celebrado algún contrato, convenio o cualquier otro instrumento jurídico para que le provean el servicio de cuenta de cheques? 2. Se me informe el monto total de cada contrato, el plazo y en general el objeto y condiciones del mismo. 3. En cada caso: Solicito copia electrónica del contrato, convenio o como se le denomine al instrumento jurídico correspondiente. Lo anterior reservándome el derecho, en caso de no recibir la respuesta en los plazos legales para ello y de la forma adecuada, de interponer un recurso de revisión ante el INAI.”

SEGUNDO. Que la Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, el mismo diez de septiembre del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

TERCERO. Que el titular de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, mediante oficio con referencia W01/079-2018, del veintiuno de septiembre del año en curso, sometió a la consideración del Comité de Transparencia de este Instituto Central, la

determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestó de manera medular lo siguiente:

“...requiero a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior., ya que dada la naturaleza y complejidad, se está obteniendo y verificando la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, y que, de igual forma, se atienda en todo momento el requerimiento de acceso a la información del particular, o en su caso, se determine la clasificación de la misma por actualizar algún supuesto de confidencialidad o reserva.”

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en la sección de resultados de la presente determinación, el titular de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, están realizando una revisión de la información, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.-----

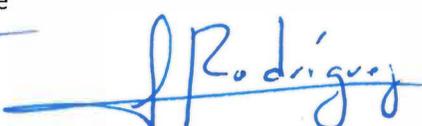
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



JUAN MANUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ
Presidente



ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA
Integrante



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2018
REF W01/080-2018

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud identificada con el folio **6110000046818**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el 10 de septiembre del presente año, a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual en su parte conducente señala lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 1, 3 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos, ante Usted solicito se me proporcione la siguiente información: En el periodo del 1ro de diciembre del 2012 al 10 de septiembre de 2018: 1. ¿con qué institución -de banca múltiple o cualquier otra del sistema financiero mexicano, bursátil, de seguros o fianzas o similar-, tiene esta dependencia celebrado algún contrato, convenio o cualquier otro instrumento jurídico para que le provean el servicio de crédito o cualquier tipo de financiamiento? 2. Se me informe el monto total de cada contrato, el plazo y en general el objeto y condiciones del mismo. 3. En cada caso: Solicito copia electrónica del contrato, convenio o como se le denomine al instrumento jurídico correspondiente. Lo anterior reservándome el derecho, en caso de no recibir la respuesta en los plazos legales para ello y de la forma adecuada, de interponer un recurso de revisión ante el INAI."

Sobre el particular, requiero a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza y complejidad, se está obteniendo y verificando la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, y que, de igual forma, se atienda en todo momento el requerimiento de acceso a la información del particular, o en su caso, se determine la clasificación de la misma por actualizar algún supuesto de confidencialidad o reserva.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública".

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,


L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO
Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto



Recibo en este oficio en
una página. - - -



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

Folio: 6110000046818

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

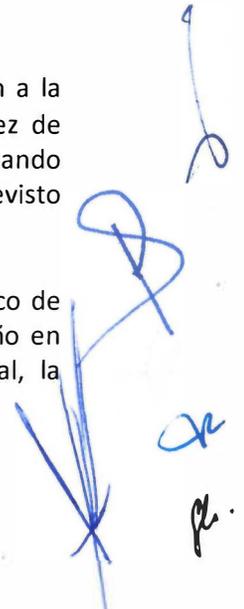
RESULTANDO

PRIMERO. Que el diez de septiembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000046818**, la cual se transcribe a continuación:

“Con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 1, 3 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos, ante Usted solicito se me proporcione la siguiente información: En el periodo del 1ro de diciembre del 2012 al 10 de septiembre de 2018:1. ¿con qué institución -de banca múltiple o cualquier otra del sistema financiero mexicano, bursátil, de seguros o fianzas o similar-, tiene esta dependencia celebrado algún contrato, convenio o cualquier otro instrumento jurídico para que le provean el servicio de crédito o cualquier tipo de financiamiento?2. Se me informe el monto total de cada contrato, el plazo y en general el objeto y condiciones del mismo.3. En cada caso: Solicito copia electrónica del contrato, convenio o como se le denomine al instrumento jurídico correspondiente. Lo anterior reservándome el derecho, en caso de no recibir la respuesta en los plazos legales para ello y de la forma adecuada, de interponer un recurso de revisión ante el INAI.”

SEGUNDO. Que la Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, el mismo diez de septiembre del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

TERCERO. Que el titular de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, mediante oficio con referencia W01/080-2018, del veintiuno de septiembre del año en curso, sometió a la consideración del Comité de Transparencia de este Instituto Central, la



determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestó de manera medular lo siguiente:

“...requiero a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza y complejidad, se está obteniendo y verificando la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, y que, de igual forma, se atienda en todo momento el requerimiento de acceso a la información del particular, o en su caso, se determine la clasificación de la misma por actualizar algún supuesto de confidencialidad o reserva.”

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en la sección de resultandos de la presente determinación, el titular de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, están realizando una revisión de la información, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA


JUAN MANUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ
Presidente


ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA
Integrante


JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente



BANCO DE MÉXICO

ANEXO "I"

Septiembre 18, 2018
Ref.: B95.DVIC.017.2018

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000045118**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el pasado 3 de septiembre de 2018, a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la cual, el solicitante requiere la información siguiente.

“Solicito un informe sobre los libros institucionales que el Banco de México entregó desde 2000 hasta la fecha. Solicito que la información se me entregue por año, título, número de libros entregados, costo por ejemplar y que se me indique a qué instituciones y personas se entregaron estos libros.”

Sobre el particular, me permito someter a la valiosa consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado, la presente solicitud para que, de no existir inconveniente de su parte, se confirme la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, por diez días adicionales, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la misma. Al respecto, manifiesto a ustedes que el personal adscrito a la Gerencia de Enlace Institucional y Relaciones Públicas se encuentra realizando una búsqueda exhaustiva y detallada en los archivos y sistemas que se encuentran a nuestro resguardo, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, sin embargo, considerando que el periodo de tiempo respecto del cual se solicitan datos es equivalente a 18 años, es necesario revisar una gran cantidad de documentos físicos y electrónicos a fin de integrar la respuesta correspondiente, para lo cual requerimos contar con un plazo mayor de 20 días.

La presente solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

ÓSCAR JORGE DURÁN DÍAZ
Director de Vinculación Institucional y Comunicación



19 Septiembre - 18
H11303

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

Folio: 6110000045118

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

RESULTANDO

PRIMERO. Que el tres de septiembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000045118**, la cual se transcribe a continuación:

"Solicito un informe sobre los libros institucionales que el Banco de México entregó desde 2000 hasta la fecha. Solicito que la información se me entregue por año, título, número de libros entregados, costo por ejemplar y que se me indique a qué instituciones y personas se entregaron estos libros."

SEGUNDO. Que la Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección de Vinculación Institucional y Comunicación del Banco de México, el mismo tres de septiembre del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

TERCERO. Que el titular de la Dirección de Vinculación Institucional y Comunicación del Banco de México, mediante oficio con referencia B95.DVIC.017.2018, del dieciocho de septiembre del año en curso, sometió a la consideración del Comité de Transparencia de este Instituto Central, la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestó de manera medular lo siguiente:

"...me permito someter a la valiosa consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado, la presente solicitud para que, de no existir inconveniente de su parte, se confirme la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, por diez días adicionales, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la misma. Al respecto, manifiesto a ustedes que el personal adscrito a la Gerencia

de Enlace Institucional y Relaciones Públicas se encuentra realizando una búsqueda exhaustiva y detallada en los archivos y sistemas que se encuentran a nuestro resguardo, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, sin embargo, considerando que el periodo de tiempo respecto del cual se solicitan datos es equivalente a 18 años, es necesario revisar una gran cantidad de documentos físicos y electrónicos a fin de integrar la respuesta correspondiente, para lo cual requerimos contar con un plazo mayor de 20 días.”

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los “*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*”, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en la sección de resultandos de la presente determinación, el titular de la Dirección de Vinculación Institucional y Comunicación, expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, están realizando una revisión de la información en los archivos y sistemas, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los “*Lineamientos que establecen los procedimientos*

internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

	
ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA Integrante	JUAN MANUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ Presidente
	
	JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA Integrante Suplente

6

Ja.

Ciudad de México, 21 de septiembre de 2018

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000045518** que fue turnada a la Dirección Jurídica por la Unidad de Transparencia el 14 de septiembre del año en curso, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

“Buen día, les solicito que por favor me proporcionen toda la información que alberguen sobre Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo (CEESTEM), tales como documentos de creación, convenios de colaboración, documentos de fideicomisos, facturas, informes, oficios, dictámenes, evaluaciones, fotografías y cualquier otro tipo de materiales u expedientes que al respecto alberguen. De antemano muchas gracias por sus atenciones”.

Sobre el particular, solicitamos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta de solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Asimismo, esta unidad administrativa se encuentra realizando una búsqueda exhaustiva en los sistemas de gestión documental del archivo institucional de la información materia de la presente solicitud. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,



EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Subgerente de Apoyo a la Legalidad



SEBASTIÁN ACOSTA GUEVARA
Subgerente Jurídico Consultivo

BANCO DE MÉXICO
RECIBIDO
21 SEP 2018
Comité de Transparencia
Por: B12322 Hora: 13:10
Recibo este oficio en una página. ---

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO
Folio: 6110000045518

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

RESULTANDO

PRIMERO. Que el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000045518**, la cual se transcribe a continuación:

Descripción: "Buen día, les solicito que por favor me proporcionen toda la información que alberguen sobre Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo (CEESTEM), tales como documentos de creación, convenios de colaboración, documentos de fideicomisos, facturas, informes, oficios, dictámenes, evaluaciones, fotografías y cualquier otro tipo de materiales u expedientes que al respecto alberguen. De antemano muchas gracias por sus atenciones."

Datos adicionales: "Archivos históricos. Bases de datos.b"

SEGUNDO. Que la Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección Jurídica del Banco de México, el mismo cinco de septiembre del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

TERCERO. Que los titulares de la Subgerencia de Apoyo a la Legalidad y de la Subgerencia Jurídica Consultiva, mediante oficio del veintiuno de septiembre del año en curso, sometieron a la consideración del Comité de Transparencia de este Instituto Central, la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:

"...solicitamos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta de solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y

complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Asimismo, esta unidad administrativa se encuentra realizando una búsqueda exhaustiva en los sistemas de gestión documental del archivo institucional de la información materia de la presente solicitud. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.”

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los “*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*”, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en la sección de resultandos de la presente determinación, los titulares de la Subgerencia de Apoyo a la Legalidad y de la Subgerencia Jurídica Consultiva, unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, están realizando una revisión de la información en los archivos y sistemas, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los “*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*”, vigentes, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.-----

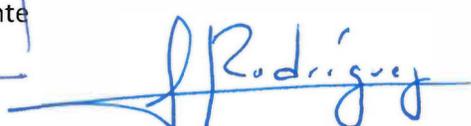
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



JUAN MANUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ
Presidente



ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA
Integrante



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente



BANCO DE MÉXICO

ANEXO "M"

Ciudad de México, 11 de septiembre de 2018

Se recibe oficio constante de una página.-

RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE
Secretario del Comité de Transparencia del
Banco de México
Presente.

Me refiero a la integración del Comité de Transparencia del Banco de México, prevista en el artículo 4 del Reglamento Interior del Banco de México y en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sobre el particular, en términos del citado fundamento, me permito comunicarle que he resuelto designar a Enrique Alcántar Mendoza como suplente del Director Jurídico ante el citado órgano colegiado.

Sin más que tratar por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

LUIS URRUTIA CORRAL
Director General Jurídico

c.c.p. Erik Mauricio Sánchez Medina. Director Jurídico del Banco de México. Presente.
Enrique Alcántar Mendoza. Abogado Especialista nivel Gerente, adscrito a la Dirección Jurídica del Banco de México. Presente.